

Prevenic^ona-te



El Comité de Seguridad y Salud Laboral

Qué es, competencias, facultades,... (Ley 31/1995 de PRL)

1. El **Comité de Seguridad y Salud Laboral (CSSL)** es el órgano paritario (*formado por los delegados/as de prevención y representantes de la empresa*) y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de riesgos laborales .
2. Se constituirá un CSSL en las **empresas de 50 o más trabajadores**.
3. Podrá crearse un **Comité Intercentros** en aquellas empresas que cuenten con varios centros de trabajo dotados de Comité de Seguridad y Salud.
4. En las reuniones del CSSL **participarán, con voz pero sin voto**, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de cuestiones concretas que se debatan y técnicos en prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.
5. El CSSL se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones.
6. Sus **competencias** son:
 - ✓ Participar en la **elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención** de riesgos en la empresa.
 - ✓ **Promover iniciativas** sobre métodos y procedimientos preventivos y mejora de las condiciones o corrección de las deficiencias existentes.
 - ✓ **Conocer la documentación e informes** relativos a las condiciones de trabajo, los precedentes de la actividad del servicio de prevención, así como conocer y analizar los daños producidos en la salud o integridad

¿Sabías que...?

Los delegados/as de prevención están facultados para tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones (Art. 36.2.b LPRL), en particular a la prevista en los artículos 18 y 23 de la Ley, eso sí, con el deber de sigilo profesional.

En relación a la información (Art. 18) y documentación (Art. 23), los representantes de los trabajadores tienen derecho a recibirla en las mismas condiciones que otros agentes con competencias en la acción preventiva (servicios de prevención,...), para un ejercicio adecuado de sus funciones.

Las únicas restricciones serán para la vigilancia de la salud en relación a los datos personales y aquellos datos que puedan comprometer la seguridad de las personas o seguridad patrimonial y/o el secreto comercial.

Ampliar la información en:
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEG. SOC. (CT-43/2005)
“Criterio técnico sobre el derecho de los delegados de prevención al acceso a la documentación preventiva”

física de los trabajadores.

- ✓ **Conocer e informar la memoria y la programación anual** de servicios de prevención en la empresa o centro de trabajo.
- ✓ Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las **visitas** que estime oportunas.

PRÁCTICA SALUDABLE

Comenta a tus representantes en el Comité de Seguridad y Salud Laboral (o delegado/a de prevención) tus inquietudes respecto a las condiciones de desempeño de tu trabajo, ellos se encargarán de transmitirte a la empresa y colaborar con ella en el diseño de estrategias preventivas que posibiliten el desarrollo de tu actividad laboral en las mejores condiciones de seguridad y salud.

TRABAJADOR/A

1

Existe gran diferencia entre un puesto de trabajo y un puesto de trabajo saludable.

Tu participación es posible haciendo **propuestas** a la empresa a través de los representantes de personal

DELEGADO/A

2

No sería posible desarrollar lugares de trabajo saludables sin la **implicación** del recurso imprescindible de la participación de los trabajadores, es decir, sin ti y tu labor como delegado/a de prevención.

EMPRESA

3

Los responsables de las empresas saludables se preocupan por **motivar a los delegados/as de prevención a participar** de las estrategias a desarrollar para mejorar la salud laboral del personal.

En el Boletín N° 3 hablaremos de... "Consulta y Participación de los Trabajadores"

Secretaría de salud laboral y medio ambiente FeSP-UGT CASTILLA-LA MANCHA

www.fespclm.es

saludlaboral@fespugtclm.es

925 25 45 00 - 606 37 15 35